

E y p.



0515

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 018/2019

**INCONFORME: TECNOLOGÍA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.  
VS**

**CONVOCANTE: HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD  
"CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA" DEL ISSSTE**

**RESOLUCIÓN**

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

Vista para resolver la inconformidad del quince de marzo de dos mil diecinueve, remitida por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública mediante mensaje de datos electrónicos enviado el veintidós de marzo del año en curso, a través del cual el **C. José Ángel Martínez Escalona**, Representante Legal de la empresa **TECNOLOGÍA EN MEDICINA, S.A. de C.V.**, controvierte presuntos actos cometidos por el Hospital Regional de Alta Especialidad "Centenario de la Revolución Mexicana" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, derivados de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del seis de marzo de dos mil diecinueve, emitidas dentro de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio a Tiempos Recortados número **LA-051GYN901-E6-2019**, celebrada para la Adquisición de Material de Curación de Alta Especialidad, específicamente en lo que corresponde a las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se procede a dictar resolución al tenor de los siguientes: -----

**RESULTANDOS**

1.- El veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, esta Área de Responsabilidades, emitió acuerdo de prevención (fojas 151 y 152 de autos) en el cual otorgó al **C. José Ángel Martínez Escalona**, un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, para que, mediante escrito presentara original o copia certificada del instrumento público con el que acreditara su personalidad, el cual fue legalmente notificado el dos de abril de dos mil diecinueve (foja 160 de autos). -----

2.- Mediante acuerdo del veintiséis de marzo de dos mil diecinueve (fojas 153 y 154 de autos), se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, a efecto de que rindiera un **informe previo** en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y del tercero interesado; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resulta o no procedente, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad, el monto adjudicado y el RFC (Registro Federal de Contribuyentes), tanto del inconforme, como del tercero interesado. -----



0539

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE**  
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: 018/2019**

**TERCERO.-** Notifíquese en términos del artículo 69, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Así lo acordó y firma el **MTRO. JUAN CARLOS VEGA GARCÍA**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. -----



Para: C. José Ángel Martínez Escalona, Representante Legal de la empresa TECNOLOGÍA EN MEDICINA, S.A. de C.V.- Avenida de los Insurgentes Sur, número 1736, Despacho 202, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón en la Ciudad de México.- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- CONSTE.

Autorizados CC. Jorge Jaime Sánchez Morales, Verónica González López, Paola Ivett Flores Rangel, Bryan Fragoso González, Alexander Cabrera Pérez, María Cecilia Torres Caballero y Sara Areli Meléndez García.

Para: Dr. Marco Pedro Romero Flores, Director del Hospital Regional de Alta Especialidad "Centenario de la Revolución Mexicana" del ISSSTE.- Avenida Universidad número 40, Colonia Palo Escrito Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, Morelos, C.P. 62760- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- CONSTE.

Para: C. Luz María Orihuela Lara, Representante Legal de la empresa BIORIHLUZ, S.A. de C.V.- San Buenaventura S/N, Colonia Club de Golf, C.P. 14620 (referencia a lado de estación de policía) (sic).- En vía de notificación y efectos legales correspondientes.- CONSTE

Autorizados CC. Aracely Ramírez Flamenco, Mayte Lechuga Pérez y Crescencio Popoca Millán.

Elaboró:

Lic. Felipe Antonio Espinoza Reyes

Revisó:

Lic. Lizbeth Domínguez Gómez

Supervisó:

Lic. Brenda Rubio García